



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



USHUAIA,                   lunes 8 de mayo de 2023

RES-IPVyH-963-2023

VISTO el EE-958-2023 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se lleva adelante la Contratación Directa para la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751 TIRA 1- BARRIO LOS MORROS**”.

Que por NOTA-NE-1422-2023 de fecha 31 de enero de 2023, los vecinos del Edificio de la Calle Albatros N° 751 del Barrio Los Morros de la ciudad de Ushuaia, informan que la distribuidora Camuzzi Gas del Sur, ante una denuncia de pérdida en los reguladores de gas, retiraron todos los medidores, dando un plazo de NOVENTA (90) días para la regularización de la situación, debiendo ajustar el nicho de gas a la normativa vigente.

Que desde el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat se evaluó la posibilidad de asistir a los vecinos a través de la realización de una Contratación Directa atento a lo acotado de los tiempos para dar respuesta a lo requerido por la distribuidora.

Que los vecinos dieron su conformidad y aceptación al otorgamiento de un crédito, ampliando la deuda con el I.P.V. y H. o firmando un nuevo convenio en caso de haber cancelado la deuda original por adjudicación de su departamento.

Que en fecha 10 de abril de 2023, los vecinos remiten una nueva nota adjuntando TRES (3) presupuestos, e informando que la distribuidora Camuzzi Gas del Sur establece como fecha tope para la readecuación del nicho de gas hasta el día 14 de mayo del corriente año.

Que para esta obra los Oferentes deberán constituir Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, ascendiendo al monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 61/100 (\$ 33.097,61).

Que el gasto que demande la ejecución de la obra será afrontado con recursos propios del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

Que la Vicepresidente solicita la realización de la Contratación Directa de marras atento a la urgencia que amerita la realización de los trabajos, en la obra de gas de la calle Albatros 751 de la ciudad de Ushuaia, ya que se encuentran los vecinos emplazado por la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur, vencándose dicho plazo el día 14 de mayo del corriente año

Que ha tomado intervención la Dirección General Finanzas Presupuesto y Control, a fin de prever el gasto en el ejercicio Económico y financiero que corresponda.

Que conforme lo establecido en la Resolución M.O.y S.P. N° 418/22 en esta instancia, resulta necesaria la designación de la persona que ejercerá la función de inspección de la obra.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se designa como Inspector de Obra al Agte. Categoría 21 P.A.y T. Augusto ZOSSI.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado la debida intervención y no teniendo objeciones legales que formular encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Art. 9 Inc. c), Régimen de Determinación de Precios conforme al sistema de Unidad de Vivienda, establecidos por las Leyes Nacionales N° 27.271 y 27.397 y Ley Provincial N° 141 y N° 1408, Decreto Provincial N° 674/11; Decreto Provincial N° 594/23; RES-IPVyH-708-2023; Resolución O.P.C. N° 17/21, Cap. II; Resolución M.O. y S.P. N° 160/21 y 418/22 y Resoluciones CGP N° 43/22.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa para la ejecución de la Obra denominada: “REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751 TIRA 1 - BARRIO LOS MORROS” y aprobar el pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas que, como Anexo I, pasan a formar parte de la presente, encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Art. 9 Inc. c), Régimen de Determinación de Precios conforme al sistema de Unidad de Vivienda, establecidos por las Leyes Nacionales N° 27.271 y 27.397 y Ley Provincial N° 141 y N° 1408, Decreto Provincial N° 674/11; Decreto Provincial N° 594/23; RES-IPVyH-708-2023; Resolución O.P.C. N° 17/21, Cap. II; Resolución M.O. y S.P. N° 160/21 y 418/22 y Resoluciones CGP N° 43/22.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 3.309.761,44).-

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 3.309.761,44).-

ARTÍCULO 4º.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 3º a la Partida Presupuestaria y al ejercicio económico y financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Remitir las invitaciones a los siguientes matriculados de gas SARRA Damián, ALCOSER Gonzalo y SARRA Francisco Ángel.-

ARTÍCULO 6º.- Fijar la fecha de Apertura de Ofertas para el día 12 de mayo de 2023 a las 11.00 Hs. en la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 7º.- Designar al Inspector de Obra de la ciudad de Ushuaia Agte. Categoría 21 P.A.y T. Augusto ZOSSI., como Inspector en la Obra denominada “REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751 TIRA 1 - BARRIO LOS MORROS”.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar. Comunicar a las Áreas Técnica, Económica Financiera y Auditoría Interna, Cumplido. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, lunes 8 de mayo de 2023

RES-IPVyH-963-2023



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



## CONTRATACIÓN DIRECTA

### “REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751 TIRA 1- BARRIO LOS MORROS”

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Contratación Directa (Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 Art. 9) Inc. c).

UBICACIÓN DE LA OBRA:

B° Los Morros, Calle Albatros N° 751 Tira 1 de la Ciudad de Ushuaia.

2. PRESUPUESTO:

**PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 3.309.761,44).**

El Presupuesto Oficial fue elaborado considerando la escala salarial aplicable a los operarios de la construcción, conforme lo contemplado en el Acuerdo de fecha 17 de Abril de 2023, celebrado a nivel nacional entre la U.O.C.R.A. y las Cámaras Empresarias, homologado por RESOL -2023-646-APN-ST#MT de fecha 19 de Abril de 2023.

**ACTUALIZACIÓN DE PAGOS:** Los pagos a la Contratista se actualizarán conforme el sistema de Unidades de Vivienda, establecido por las leyes N° 27.271 y 27.397 y Ley 1.408 art. 4, según corresponde a vivienda u obras complementarias.

3. PLAZO DE OBRA: Treinta (30) días.

En caso de discrepancia en la documentación licitatoria primará lo dispuesto en ella según el siguiente orden:

- Cláusulas y Condiciones Particulares y sus Circulares
- Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **GARANTIA DE OFERTA:** No podrá ser inferior al UNO por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Y será obligación de la empresa oferente, mantenerla por el término de treinta (30) días desde la presentación de la misma, mediante **PAGARÉ SIN PROTESTO**.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



b) DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN de los Tribunales Contenciosos - Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur. (ANEXO I)

c) Tratándose de Empresas Unipersonales deberán presentar copia de D.N.I.

c.1) Constancia, en Copia certificada, de Inscripción en el impuesto de Ingresos Brutos (AREF) y AFIP, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur. Fotocopia de DNI y matrícula habilitante como gasista matriculado.

c.2) Acreditar Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

c.3) Asimismo, en caso de que la oferta y demás documentación a presentar en la licitación no sea firmada por el titular de la Empresa sino por representante o apoderado de la misma, deberá acompañarse documentación que acredite tal condición.

d) PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

### **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

a) La propuesta será analizada por personal del Área Técnica **cuya** función es establecer el cumplimiento de lo solicitado, podrá requerir el completamiento de la documentación en un plazo perentorio de no más de (2) días hábiles. En caso de no cumplir con la intimación se procederá a rechazar la oferta.

b) Adjudicación

Previo a la adjudicación, la empresa deberá firmar un juego impresos de las Cláusulas y Condiciones particulares y anexos.

c) Notificación y Contrato

La notificación de la Resolución de Adjudicación se realizará fehacientemente al proveedor en su domicilio. La Adjudicación se realizará dentro del plazo de mantenimiento de oferta. Luego de la Notificación, se suscribirá el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de efectuada la misma.

### **4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La ejecución de los trabajos deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en las Cláusulas y Condiciones Particulares, Memoria descriptiva, documentos Anexos y las especificaciones que el contrato hubiere presentado en la propuesta y pasaren a integrar la documentación del Contrato.

Salvo que el I.P.V. y H. determine otro plazo, las obras se iniciarán dentro del plazo estipulado en el Contrato, labrándose acta de inicio de obra, cuya fecha marcará el comienzo del plazo contractual de ejecución de los trabajos.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



4.1.- El Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat nombrará a personal técnico con el objeto de supervisar los trabajos a ejecutar.

4.2.- La Contratista deberá prever cuando se trate de trabajos en ejecución en la vía pública, el señalamiento y las medidas de seguridad serán las establecidas por la Normativa Municipal vigente.

4.3.- Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad como empresa constructora que tengan relación con las mismas. Los originados por la provisión de agua de construcción, gas y energía eléctrica de obra

La contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del comitente en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.

4.4.- Comunicación.

Las comunicaciones que emanen de la Contratista o el I.P.V. Y H que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán cronológicamente consignadas a través de Notas.

4.5.- Normas de Ejecución

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los pliegos licitatorios y documentos anexos y a las especificaciones que el contratista hubiere presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá la Contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos salvo expresa autorización de la Inspección impartida por escrito.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados a la Contratista como si los hubiese ejecutado con materiales especificados, sin derecho a reclamo alguno por los mismos.

4.6.- Vicios en los materiales, Trabajos y Obras.

La contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la Inspección y avisar con dos (2) días de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdida de materiales.

Cuando se presuma que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse de la condición de peligro. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta de la Contratista, exclusivamente.

### 4.7.- Responsabilidad hacia terceros

La Contratista es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiere establecerse:

- a) Por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra y sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por culpa, omisión o dolo de él o de sus empleados u obreros.
- b) Por interrupción del tránsito, de desagües naturales y por violación a la legislación vigente.

### 4.8.- Daños a personas y propiedades

Durante la ejecución de la obra la Contratista tomará, a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente afectadas a la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los daños y perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Contratista.

### 4.9.- Cumplimiento de obligaciones laborales

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas. Estará además obligado a llevar los libros y conservar en obra los documentos o copia de los mismos que permita acreditar el cumplimiento de dichas normas ante el comitente u otra autoridad competente tanto con relación a su propio personal como al de sus subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y facultará al comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

### 4.10.-Cumplimiento de las obligaciones previsionales

El Comitente podrá verificar, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el contratista debió acreditar en su presentación a la licitación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de la obra respecto de todo el personal afectados a la misma,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



pudiendo retener el pago de certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el período inmediato anterior al de cada certificación.

### 4.11.- Subcontratos

La contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido.

Quedará a criterio del Comitente, la magnitud de la subcontratación a admitir y permitir nuevas subcontrataciones parciales posteriores en función al desempeño demostrado por el subcontratista.

Es condición mínima imprescindible que la contratista presente, la siguiente documentación del subcontratista:

- Contrato social e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia y/o registro que corresponda.
- Contrato de subcontratación.
- N° de CUIT.
- Inscripción ante la Dirección de Rentas de la Provincia.
- Inscripción como empleador ante la Dirección Provincial de Relaciones del Trabajo.
- Antecedentes laborales.
- Constancia de inscripción en la A.F.I.P. donde conste el alta como empleador.

Es condición suficiente para que el Comitente deje sin efecto la aprobación del subcontratista, que registre antecedentes laborales negativos ante la Dirección Provincial de Relaciones del Trabajo.

Aunque se acepte la subcontratación de trabajos, la responsabilidad ante el Comitente por las obras que este ejecute es exclusiva del contratista.

### 4.12.-Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos a constituir se integrará mediante la retención del cinco por ciento (5%) de cada certificado, excepto los de intereses y el del anticipo financiero. Dicho fondo de reparos podrá ser sustituido por Pólizas de Seguro de Caucción. En caso de que la Contratista no sustituya los fondos de reparo por póliza, deberá tenerse en cuenta que el I.P.V. y H. reintegrará los fondos de reparo constituidos en efectivo, sin ningún tipo de actualización o intereses.

## 5.-SEGURO Y DOCUMENTACIÓN LABORAL:





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



La Empresa Adjudicataria deberá presentar previo a la suscripción del contrato nómina de empleados que ejecutarán el mismo; constancia de inscripción en AFIP de registración de empleados, constancia de cobertura de Riesgo de trabajo del personal y Seguro de Vida Obligatorio.

### 6.-MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

#### 8.1.-Procedimientos de certificación y pago

Los certificados, excepto el de Liquidación Final, tienen carácter de provisorios y están sujetos a revisión.

La obra prevé dos desembolsos el primero equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto del contrato. Será certificado con posterioridad a la firma del contrato y antes del inicio de las obras.

Y un segundo desembolso del cincuenta por ciento pendiente al finalizar la obra, previa presentación de informe de la inspección de obra el cual avale dicho pago.

Es condición imprescindible para la liquidación y el cobro de los certificados que la empresa presente, la siguiente documentación:

Las facturas podrán ser tipo B, C o E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT o su abreviatura I.P.V.y H., C.U.I.T. N° 33-60924395-9.

La factura debe cumplir con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación.

La/s factura/s y remitos deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración cargo o en su defecto legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

En caso de tener empleados la empresa deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Constancia de afiliado de la ART con el detalle del personal amparado, incluyendo periodo de vigencia. El mismo deberá actualizarse a la fecha de documento que indique el documento.
- b) Únicamente con la primera factura deberá acompañar constancia de contratación del Seguro colectivo de vida con el detalle del personal amparado. El mismo deberá actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.
- c) Formulario 931 correspondiente al mes inmediato anterior a la presentación del servicio DDJJ de presentación, comprobantes de VEP, comprobantes de pago y DDJJ de nomina de empleados.
- d) Listado de los empleados que prestaren servicios, en el que se detallarán nombre , apellido y número de CUIL.





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



- e) Certificado de cumplimiento fiscal extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en el convenio multilateral o que estén exentos de impuestos deberán presentar la documentación otorgada por AREF que acredite tal circunstancia.
- f) Certificado de PROTDF vigente a la fecha de emisión de la factura.

La no presentación en los términos y plazos fijados dará lugar al I.P.V. y H. a postergar el vencimiento tantos días como demora se produzca en la presentación.

En caso de mora en el pago de certificados imputable al I.P.V. y H. la Contratista tendrá derecho a reclamar intereses según tasa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para descuento de certificados de obra.

El I.P.V. y H. efectuará una retención en los pagos de los certificados de las obras contratadas, variable con el tipo de obra, correspondiente al Sistema Único de Seguridad Social, dicha retención podrá considerarse como pago a cuenta de sus declaraciones juradas mensuales del SUSS, según Resolución General DGI 4.052/95.

En caso de disconformidad de la Contratista con la medición o correspondiente certificación realizada, sin perjuicio de la interposición por el mismo del reclamo pertinente, el I.P.V. y H. extenderá igualmente un certificado de oficio con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose en certificados siguientes, si correspondiere, el ajuste pertinente.

La disconformidad de la Contratista respecto de algunos puntos de dicha certificación, deberá ser formulada dentro de los cinco (5) días de su notificación. Dicho reclamo no obstaculizará el trámite de pago de la citada certificación, sin perjuicio de la resolución que recayere al respecto.

No podrán incluirse en la programación de inversiones, desembolsos en concepto de acopio, debiendo ajustarse la certificación y forma de pago de la obra, a lo estipulado en este Pliego.

El Certificado de Liquidación Final representa el cierre financiero de la obra y a partir de su emisión no podrá la Empresa Contratista reclamar monto alguno cualquiera sea su concepto, salvo el que eventualmente arrojara la liquidación final a favor de ésta.

La liquidación final se confeccionará dentro de los treinta (30) días de recibida definitivamente la obra.

### 7.- GARANTÍAS

10a) GARANTÍA DE CONTRATO: deberá ser constituida mediante Seguro de Caución por un monto igual al 5% del monto del contrato, asimismo podrá realizarse a través de Pagare sin protesto.

### 8.- REQUISITOS DE LOS SEGUROS DE CAUCIÓN:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



- Deberá cumplir por lo normado por la Resolución 21523/92 e la SSN Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Reglamento de la Ley Nac. 20.091).
- Dirección del I.P.V. y H.: “Francisco González 651- Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego”.
- Domicilio legal de Oferente en la Provincia de Tierra del Fuego.
- Domicilio legal de la Compañía Aseguradora en la Provincia de Tierra del Fuego.
- Deberá responder íntegramente a las disposiciones del Decreto Nacional N°411/69.
- Firma/s y aclaración de los responsables de la Compañía. aseguradora, con certificación de firmas ante Escribano Público, pasado por ante el Colegio de Escribanos que corresponda en el caso que la certificación sea realizada fuera de la jurisdicción provincial. En caso de firma facsimilar deberá ajustarse a lo prescripto por la Res. N°37.988/13 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

### 9.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

#### **9.1.-Recepciones parciales**

Sin perjuicio de las recepciones a que dieran lugar las entregas parciales que pudieren estipularse en este pliego, el Comitente podrá, de considerarlo conveniente y hallándose las mismas en condiciones para ello, efectuar además otras recepciones parciales de obras que se proponga habilitar.

La recepción provisoria de las obras se realizará el día que la Contratista finalice los trabajos contratados.

A los efectos de la recepción se firmará un acta donde conste la fecha de terminación de los trabajos, debiéndose dejar constancia de las observaciones que merecieron los mismos.

Si la Inspección lo estima conveniente, al realizarse la recepción provisoria podrán quedar pendientes trabajos de reparación de ligeras deficiencias o de finalización de detalles que no imposibilitaren la normal habilitación de la obra y la presentación por el contratista de los planos conforme a obra, que las reparticiones pertinentes o la misma inspección requiriesen. En estos casos quedará pendiente de certificación un importe equivalente a dichos trabajos y documentación faltante.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de la obra, que será de noventa (90) días corridos.

En dicho lapso el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se requieren en dicha acta, como así también por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fijare, a contar desde la fecha de su



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplir lo ordenado, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros a costa de aquel.

En el caso de equipos instalados, la Contratista deberá presentar además, la garantía extendida por el fabricante.

La Contratista deberá mantener en la obra instalaciones mínimas imprescindibles, durante el periodo de garantía.

Aquellos trabajos indicados en el acta de recepción provisoria y los necesarios de reparación que surjan durante el período de garantía serán ejecutados en los plazos que se establezcan en dicha acta y en los que fije la Inspección, respectivamente, caso contrario y sin perjuicio de la aplicación de multas diarias iguales a las previstas por demora en la finalización de la obra, podrá el Comitente ejecutarlos por terceros con cargo al Contratista, deduciéndose los importes que resulten de las reparaciones, incluido adicional diez 10% en concepto de gastos administrativos, de los fondos de reparo. De resultar insuficiente el fondo de reparo, se afectará a ello la garantía de Contrato. En caso de que ésta tampoco alcance, deberá el Contratista abonar al Comitente el saldo en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la notificación respectiva.

En ocasión de la firma del Acta de Recepción Provisoria, se confeccionará informe sobre el desempeño de la empresa en la obra. En él se emitirá el concepto, que a exclusivo juicio del Comitente, mereció la empresa en cuanto al cumplimiento de las condiciones del contrato. El Informe deberá ser notificado a la empresa.

### **9.2. Recepción definitiva**

La recepción definitiva de las obras se efectuará una vez vencido el plazo de garantía, siempre que el contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieren indicado en el acta de recepción provisional, las que pudieren aparecer durante el período de garantía y cumplimentado la totalidad de las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo a contrato.

La recepción final de los trabajos no trará el derecho del comitente de exigir resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.

En caso de que se realicen reparaciones durante el periodo de garantía, la Inspección podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte de obra reparada, el que no podrá ser superior al fijado para toda la obra en el presente pliego.

Cuando se hubieren practicado recepciones provisionales parciales, las recepciones definitivas se efectuarán también parcialmente y en forma correlativa.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



### 10.- LIQUIDACIÓN FINAL:

El Certificado de Liquidación Final representa el cierre financiero de la obra y a partir de su emisión no podrá la Empresa Contratista reclamar monto alguno cualquiera sea su concepto, salvo el que eventualmente arrojará la liquidación final a favor de esta.

La liquidación final se confeccionará dentro de los treinta (30) días de recibida definitivamente la obra.

Si al certificarse la medición de lo ejecutado en el periodo, se supera el porcentaje acumulado previsto en el Plan de Trabajos, se liquidará solamente lo previsto en dicho Plan de Trabajos sin que la empresa pueda realizar reclamos de ningún tipo por la diferencia. No obstante ello, si el I.P.V. y H. dispone de fondos, podrá abonar la totalidad de los trabajos realizados o autorizar la reprogramación de la obra, en cuyo caso el contratista deberá, dentro de los tres días posteriores de efectuada el Acta de Medición de los trabajos, presentar para su evaluación y aprobación la reprogramación del Plan de Inversiones.

### 11.- PLAZO DE GARANTÍA:

Se realizará informe de recepción provisorio con el objeto regir el comienzo del plazo de garantía del funcionamiento y vicios de la obra que será de 90 días corridos.

Vencido el plazo de garantía se realizará Informe de Recepción Definitivo.

### 12.- LIMPIEZA DE OBRA:

La contratista será responsable de mantener el sector de trabajo y sectores aledaños al mismo en adecuadas condiciones de limpieza, durante la construcción, y posterior a la misma.

### 13.- SANCIONES:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, además de las contempladas en otros artículos de este pliego, el I.P.V.y H. aplicará las siguientes multas, las que serán calculadas a valores básicos de contrato y redeterminadas, contemplando la última redeterminación de precios realizada:

- a) El uno por mil (1,0‰) del monto del contrato por cada día de demora en la iniciación de los trabajos.
- b) El uno por mil (1,0‰) del monto contractual de la obra por cada día de demora en la terminación total de ésta.
- c) El uno por mil (1,00‰) del monto contractual de la parte de obra correspondiente a la entrega parcial, por cada día de demora en el cumplimiento de dicha entrega parcial.
- d) El uno por mil (1,0‰) del monto del contrato por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, sin perjuicio de otras penalidades que pudiera corresponderle.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

## ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



- e) El cero coma cinco por mil (0,50%) del monto de contrato por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.
- f) En caso de que en algún mes el avance físico acumulado real registre un retraso superior al cinco por ciento (5%) del monto de contrato con respecto al avance físico acumulado previsto en el plan de trabajos, se habilitará la aplicación de sanciones, que consistirán en una multa equivalente al uno por ciento (1%) del defasaje, siempre que el contratista no pruebe que la discrepancia entre lo efectivamente ejecutado y lo previsto se debió a causas justificadas, y que éstas, una vez evaluadas, sean aceptadas por el Instituto. Las multas serán reintegradas sin ningún tipo de actualización al Contratista si el avance físico real acumulado alcanza en algún mes posterior el avance físico acumulado previsto en el plan de trabajos.

La aplicación de multas no liberará al Contratista de la aplicación de otro tipo de sanciones que pudieren corresponderle, ni de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados al I.P.V. y H. o a terceros.

En caso de que la sumatoria de las multas aplicadas en la obra supere el 10% del monto de contrato, facultará al I.P.V. y H. a rescindir el mismo por culpa del Contratista.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

ANEXO I - RES-IPVyH-963-2023



**ANEXO I:**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**“REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751 TIRA 1- BARRIO LOS MORROS”**

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN**

Por la presente, la/s empresa/s..... deja/n expresa constancia de que para todas las cuestiones litigiosas, emanadas de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la “REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751 TIRA 1- BARRIO LOS MORROS” se somete/n a la jurisdicción de los tribunales contenciosos–administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

Para todos los efectos de notificaciones y/o comunicaciones administrativas, constituimos domicilio en calle.....Nº.....de la ciudad de ....., Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma y sello aclaratorio

CONTRATACIÓN DIRECTA

“REHABILITACIÓN GAS NATURAL – EDIFICIO ALBATROS 751

TIRA 1- BARRIO LOS MORROS”

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Contratación Directa (Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 Art. 9) Inc. c).

**UBICACIÓN DE LA OBRA:**

B° Los Morros, Calle Albatros N° 751 Tira 1 de la Ciudad de Ushuaia.

**TRABAJOS A EJECUTAR:**

1.- Nicho de regulación y medición

- a) Modificación del tamaño del nicho demoliendo la losa existente y dándole la altura necesaria para la colocación de dos (2) hiladas más de acuerdo a lo requerido por la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur.
- b) Realización de dos puertas artesanales de material según norma vigente. cada puerta contara con dos (2) hojas de abrir con marcos para amurar de medidas ajustadas a las dimensiones del nicho.
- c) Realización de Ménsulas a medida para el amurado del nuevo barral a instalar.
- d) Remoción total de barral existente.
- e) Fabricación de dos barrales de diámetros según cálculos, con dobles regulación cada uno, ajustándose a las normas vigentes.
- f) Realización de prueba de hermeticidad.
- g) Instalación de ménsulas y nuevo barral.
- h) Adaptaciones necesarias para la reubicación de las 16 instalaciones internas existentes a las nuevas posiciones.
- i) Presentación de la documentación ante Camuzzi Gas del Sur, para su verificación y aprobación. Solicitud de inspección Final de parte en común sector Regulación y Medición.
- j) Realización de limpieza de obra.



*Firmado Digitalmente por  
Arq. MONTES Laura Malvina  
Instituto Provincial de  
Vivienda y Habitat  
Presidente  
08/05/2023*